

Único.—Aprobación de la nueva tabla salarial para 1998.

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 3 del Convenio Colectivo de la empresa para 1997 y 1998, ambas partes de la Mesa Negociadora acuerdan modificar la tabla salarial vigente desde el 1 de enero de 1997, y sustituir la misma por la que figura como anexo a la presente acta, cuyos efectos económicos serán aplicables desde el 1 de enero de 1998.

La prima de asistencia que señala el artículo 22 será de 7.908 pesetas desde el 1 de enero de 1998.

Ambas partes acuerdan remitir la documentación precisa a la autoridad laboral para que se proceda al registro y publicación de la presente notificación.

Sin más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión.

Tabla de salarios brutos por niveles desde el 1 de enero de 1998 (+ 2,1 por 100 sobre 1997)

TOTAL ANUAL Y SU DISTRIBUCIÓN

Devengos diarios

Nivel GR SS	Salario base	Diferencia puesto	Plus lineal	Extra primavera	Total anual	Prima Produc.
I 07/10/06	2.554	1.142	824	90.034	2.014.003	9.880
II 07/09/06	2.699	1.205	824	90.034	2.101.051	9.880
III 07/09/06	2.843	1.277	824	90.034	2.191.274	9.880
IV 05/08/06	3.001	1.345	824	90.034	2.285.773	9.880
V 05/08/06	3.162	1.418	824	90.034	2.384.285	9.880
VI 04/05/08	3.333	1.495	824	90.034	2.487.768	9.880
VII 04/05/08	3.561	1.595	824	90.034	2.625.906	9.880
VIII 04/05/08	3.699	1.654	824	90.034	2.708.577	9.880

Prima de asistencia: 7.908.

Devengos mensuales

Nivel GR SS	Salario base	Diferencia puesto	Plus lineal	Extra primavera	Total anual	Prima Produc.
I 07/10/06	77.369	29.763	25.126	90.034	2.014.003	9.880
II 07/09/06	81.698	31.428	25.126	90.034	2.101.051	9.880
III 07/09/06	86.219	33.170	25.126	90.034	2.191.274	9.880
IV 05/08/06	90.948	34.987	25.126	90.034	2.285.773	9.880
V 05/08/06	95.885	36.885	25.126	90.034	2.384.285	9.880
VI 04/05/08	101.046	38.874	25.126	90.034	2.487.768	9.880
VII 04/05/08	107.929	41.514	25.126	90.034	2.625.906	9.880
VIII 04/05/08	112.076	43.111	25.126	90.034	2.708.577	9.880
IX 04/05/08	117.967	45.375	25.126	90.034	2.826.301	9.880
X 3	124.122	47.742	25.126	90.034	2.949.382	9.880
XI 3	130.639	50.250	25.126	90.034	3.079.740	9.880
XII 3	137.273	52.802	25.126	90.034	3.212.447	9.880
XIII 2	144.296	55.505	25.126	90.034	3.352.913	9.880
XIV 1	151.637	58.325	25.126	90.034	3.499.690	9.880
XV 1	159.305	61.278	25.126	90.034	3.653.104	9.880
XVI 1	167.317	64.362	25.126	90.034	3.813.382	9.880

Periodicidad de abonos por conceptos

Salario base	Diferencia puesto	Plus lineal	Extra primavera	Prima producción
Días 455	Días 339	Días 455	Un mes	Meses 12
Meses 15	Meses 13	Meses 15	Un mes	Meses 12

Prima de asistencia: 7.908.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12080 ORDEN de 8 de mayo de 1998 por la que se convoca y regula el XII Premio «Alimentos de España», entre establecimientos de restauración.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, para lo que viene realizando actividades de formación e información bajo el concepto genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que la gastronomía puede aportar a determinados alimentos, tan variados y de excelente calidad y lo que puede significar para el fomento de nuestras materias primas agroalimentarias. Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se convoca el XII Premio Nacional «Alimentos de España» en las tres modalidades que a continuación se describen, para estimular la utilización de estos alimentos en los establecimientos de restauración.

Primera modalidad: Para galardonar, en establecimientos nacionales de restauración, las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la utilización, presentación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.

Segunda modalidad: Para galardonar al establecimiento de restauración español, ubicado en cualquier país del mundo, las mejores acciones realizadas, con objeto de potenciar la utilización, presentación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.

Tercera modalidad: Para premiar a aquel establecimiento de restauración que prestando un especial cuidado en la selección, conservación, presentación y servicio de los vinos, con la presencia de una cualificada bodega, contribuya a fomentar un mejor y más amplio conocimiento de nuestros vinos con denominación de origen.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en esta modalidad todos los establecimientos de restauración con locales situados dentro del territorio nacional, para las modalidades primera y tercera, y todos los establecimientos de restauración españoles ubicados fuera del ámbito nacional, para la segunda modalidad.

1. Los establecimientos participantes podrán realizar cualquier tipo de acción que complementa los objetivos básicos de las actividades genéricas y específicas sobre «Alimentos de España».

2. Serán a cargo de los participantes todos los gastos originados por la realización de las acciones de promoción y fomento de los alimentos de España.

Artículo 3. Dotación.

Los premios, en cada una de las tres modalidades, consistirán en un medallón y su diploma acreditativo.

Artículo 4. Forma de presentación.

Se presentará memoria explicativa de las características del establecimiento y, en su caso, de las acciones realizadas. Podrá acompañarse de todo el material documental que se considere de interés.

La documentación se dirigirá a la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el exterior del envío: XII Premio de Restauración sobre «Alimentos de España».

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en la misma.

Artículo 5. Plazo de presentación.

La documentación solicitada deberá presentarse antes del 15 de octubre de 1998.

Artículo 6. Selección.

1. Para la concesión del premio se formará un jurado, designado y presidido por la Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias o persona en quien delegue, e integrado por dos representantes de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, dos representantes de asociaciones profesionales del sector de ámbito nacional y dos profesionales acreditados de la crítica gastronómica. Como Secretario, actuará un representante de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2. El Jurado podrá realizar una labor de seguimiento de todas las acciones llevadas a cabo en establecimientos de restauración.

3. En la primera y segunda modalidades, se valorará especialmente la presentación y elaboración de menús basados en productos tradicionales con tratamiento moderno.

En la tercera modalidad se valorará el cuidado en la selección de los vinos que constituyen la cualificada bodega.

4. El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de dos premios y dos accésit para cada modalidad o declarar desierta la convocatoria.

Artículo 7. Resolución.

El premio será concedido por resolución de la Directora General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, de acuerdo con la Orden de 3 de junio de 1996 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación a los establecimientos premiados.

La resolución se dictará antes del 5 de noviembre de 1998.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Entrega de premios.

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Disposición adicional. Presupuesto.

El importe máximo del conjunto de premios ascenderá a ochocientos sesenta mil pesetas, imputado a la aplicación presupuestaria 21.22.712E.227.06.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Secretario general de Agricultura y Alimentación e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

12081 ORDEN de 8 de mayo de 1998 por la que se convoca y regula el XII Premio «Alimentos de España», en la modalidad de medios de comunicación.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, para lo que viene realizando acciones de formación e información bajo el concepto genérico de «Alimentos de España».

Es evidente la importancia que los medios de comunicación pueden tener en la difusión del conocimiento de estos productos. Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Con el fin de fomentar la realización de trabajos periodísticos en todos los medios de información relacionados con la naturaleza, producción, transformación, comercialización, propiedades, valor nutritivo y gastronomía de productos agroalimentarios, como medida de apoyo a las acciones sobre «Alimentos de España», que desarrolla la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos, se convoca para 1998 los XII Premios «Alimentos de España» en la modalidad «Medios de Comunicación».

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán optar a estos premios todos los trabajos publicados o emitidos en cualquier medio de comunicación, así como publicaciones no ligadas a medios de comunicación.

Artículo 3. Dotación.

Atendiendo a los objetivos marcados, los premios tendrán dos modalidades:

1. Se concederá un premio, consistente en un medallón y su diploma acreditativo, a la mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio se podrá conceder a un periodista individual o a un medio informativo, bien en su conjunto, bien para un programa determinado.

2. Se concederá un premio, consistente en un medallón y su diploma acreditativo, al mejor reportaje publicado entre el 1 de enero y el 14 de octubre del presente año, sobre cualquier actividad productiva, comercial, de consumo o gastronómica relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio, al igual que el anterior, se podrá conceder a una persona o a un medio informativo, si el reportaje en cuestión no aparece firmado, o a una entidad que haya sometido la presencia en el mercado de publicaciones gastronómicas.

Artículo 4. Presentación de trabajos.

Los trabajos se dirigirán a la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el exterior del envío la siguiente leyenda: «XII Premio Alimentos de España, modalidad Medios de Comunicación».

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en la misma.

Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 15 de octubre de 1998.

Artículo 6. Selección.

1. Para la concesión del premio se formará un jurado, designado y presidido por la Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias o persona en quien delegue, e integrado por dos representantes de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, un representante de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y dos profesionales de reconocido prestigio del sector periodístico. Como Secretario, actuará un representante de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2. El Jurado realizará una labor de seguimiento de los trabajos en los distintos medios de difusión nacionales y extranjeros y analizará las distintas actuaciones.

3. El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de dos premios y dos accésit para cada modalidad o declarar desierta la convocatoria.

Artículo 7. Resolución.

El premio será concedido por resolución de la Directora General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, de acuerdo con la Orden de 3 de junio de 1996 sobre delegación de atribuciones en el